

Yerba Buena, 04 de Diciembre de 1984

ORDENANZA N° 113

VISTO:

La imperiosa necesidad que tiene todo individuo de proteger su vida y la de sus semejantes, como así también la de prevenir todo aquello que afecte a los bienes de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio no cuenta con una entidad que pueda llevar a cabo obras de bien común, tales como: prevención y lucha contra el fuego, accidentes, inundaciones, epidemias, etc., y que en Yerba Buena contamos con Centros Vecinales cuyos representantes en colaboración con los vecinos podrían organizar una asociación de bomberos voluntarios, capaz de prestar servicios totalmente desinteresados y movidos exclusivamente por un gran espíritu de solidaridad;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: CREASE la asociación de Bomberos Voluntarios con la participación de los Centros Vecinales.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Ejecutivo deberá encargarse de la organización de dicha Asociación, con el delegado de cada Centro Vecinal, y deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria.

ARTICULO TERCERO: Como posibilidad primaria, la sede de esta Asociación podría funcionar en la Comisaría de Yerba Buena.

ARTICULO CUARTO: Deberán elaborar un Estatuto, en donde quedará perfectamente establecido el funcionamiento de dicha Asociación, para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.

ARTICULO QUINTO: Se sacarán fondos de las cuotas que aporten los socios, de donaciones, subsidios, importes de las entradas provenientes de actos que realicen las Comisiones, (rifas, kermeses) etc.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.